



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA PARTE **PUBLIMAX S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RUBÉN JORDAN GARCÍA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta **“EL INSTITUTO”**, que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Monterrey de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, a través de la Mtra. Deisy Hernández Moreno, Directora General, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para la representación del Instituto Municipal de las Mujeres Regias comparecer a la celebración del presente instrumento.

1.2.- Que, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las facultades para disponer de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento, y que de acuerdo con su monto se realiza por **adjudicación directa**, de conformidad la fracción I del artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León toda vez que no excede de 2,400 cuotas; y los artículos 25, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.4 Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como domicilio el ubicado en la **avenida Céntrica 110, Colonia Céntrica en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.**

2.- Manifiesta **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lo siguiente:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida, [REDACTED]
de abril del [REDACTED]



[REDACTED]

2.2 Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.3.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia de este, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

2.4.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para [REDACTED]

2.5.- Que su representante legal cuenta con las facultades para la celebración de este [REDACTED]

forma alguna.

En consecuencia a lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar servicio de transmisiones oficiales de televisión mediante la señal 7.1 y 7.2 de TV AZTECA NORESTE, los cuales comprenderán de lo siguiente:

- 5 spots de 60 segundos
- 10 spots de 30 segundos

“EL INSTITUTO” indicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la calendarización y horarios de transmisión de los spots.

SEGUNDA. - HONORARIOS.- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por brindar sus servicios, la cantidad de \$223,881.39 (Doscientos



veintitrés mil ochocientos ochenta y un mil 39/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, en fecha 24 de marzo del año 2023 a contra entrega de:

- La transmisión de 5 spots de 60 segundos y 10 spots de 30 segundos mediante la señal 7.1 y 7.2 de TV AZTECA NORESTE.

Para dar cumplimiento al pago del servicio, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar el recibo de honorarios o factura correspondiente que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación en vigor.

Los egresos originados por **“EL INSTITUTO”** con motivo de las obligaciones que se contraen serán cubiertos con Recursos Estatales correspondientes al monto asignado para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres acorde a las Mujeres acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 y destinados al Municipio de Monterrey mediante Convenio de Colaboración que celebraron el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 14 de septiembre de 2022; el cual, en su cláusula SEXTA se establece que *“El MUNICIPIO”, designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este “CONVENIO” a la Maestra Deisy Hernández Moreno, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias o a la persona que le sustituya en el cargo, como responsable de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.*

TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para **“EL INSTITUTO”**, así como la buena calidad del mismo.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que **“EL INSTITUTO”** disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



SEXTA. - CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y su equipo de trabajo, que en ningún caso podrá delegarlo o realizarlo a través de terceras personas.

SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a mantener en forma confidencial y reservada los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA. - IDENTIDAD DE LAS PARTES.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de **“EL INSTITUTO”**, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de **“EL INSTITUTO”**.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al **“EL INSTITUTO”** con 10 días de anticipación, y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA. - RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, **“EL INSTITUTO”** dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando **“EL INSTITUTO”** haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN. Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia desde la celebración del mismo hasta el 31 de marzo de 2023.

DÉCIMA TERCERA.- ANTICIPO.- No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.



DÉCIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 21 de diciembre de 2022.

“EL INSTITUTO”

MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. RUBÉN JORDAN GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE PUBLIMAX S.A. DE C.V.